



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1149-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-088-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario a los Municipios y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1149-18

Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas del veinte de febrero al doce de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, cuyos nombres, apellidos y sus cargos están plenamente identificados en el informe de auditoría de autos. Cumplimiento con lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, en el curso del Proceso Administrativo de Auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados, de tal manera que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se dio a conocer a los servidores públicos ligados con la Administración de la Alcaldía de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, los resultados preliminares de auditoría, quienes expresaron sus comentarios y estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de cierre de Ingresos y Egresos:** Está presentado razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** Por el año dos mil diecisiete, el estado de dichas transferencias están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de ajustes de los Sistemas de Administración y Control Interno en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno vigentes, emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua; **b)** Falta de elaboración del Sistema Institucional para mitigar los riesgos institucionales, para evaluar y dar repuesta a los mismos; **c)** Falta de firma y sellos para invalidar Recibos Oficiales de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1149-18

Tesorería; y **d)** Falta de remisión de la documentación requerida en cuanto a adquisiciones, a la Contraloría General de la República. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías:** Al iniciar como procedimiento propio de auditoría el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-03-080-17, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, la administración de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, no había recibido por parte de la Contraloría General de la República, la certificación de dicha auditoría, por lo cual no es posible pronunciarse sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones; y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, la administración de la municipalidad de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-088-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;** y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1149-18

del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

FJGG/LARJ
M/López